

RESOLUCIÓN NÚMERO 549 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se implementan el teletrabajo y el trabajo en casa en la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución 535 de 2025, la Ley 1221 de 2008, el Decreto 884 de 2012, los Decretos 1072 y 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 1221 de 2008, consagra el teletrabajo como una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación – TIC, para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

Que, en la citada disposición, se estipulan las siguientes formas en que puede desarrollarse el Teletrabajo:

"Autónomo: Es aquella que utiliza su propio domicilio o un lugar escogido para desarrollar su actividad profesional, puede ser una pequeña oficina, un local comercial. En este tipo se encuentran las personas que trabajan siempre fuera de la empresa y solo acuden a la oficina en algunas ocasiones.

Móvil: Para teletrabajadores que no tienen un lugar de trabajo establecido y cuyas herramientas primordiales para desarrollar sus actividades profesionales son las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, en dispositivos móviles.

Suplementario: Para teletrabajadores que laboran dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en una oficina."

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto 1072 de 2015 adicionado y modificado entre otros, por el Decreto 1227 de 2022, regula en el Capítulo 5 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2, las condiciones laborales especiales del Teletrabajo que rigen las relaciones entre empleadores y Teletrabajadores que se desarrollan en el sector público y privado en relación de dependencia.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.54, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva, en los órdenes nacional y territorial, podrán implementar el teletrabajo para los servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1221 de 2008, en el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo— y en las demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.12.2.3. del Decreto 1083 de 2015, anteriormente mencionado, estipula el deber de promover al interior de las Entidades públicas el uso de alternativas y programas como el teletrabajo y horarios flexibles para las personas con discapacidad.

Que el Decreto 1227 de 2022, buscó acoger la modalidad de teletrabajo como estrategia para la flexibilización laboral en materia de modelos híbridos de trabajo, con el propósito de incorporarse de forma ágil y efectiva de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, determinando la eliminación de barreras para la puesta en

“Por medio de la cual se implementan el teletrabajo y el trabajo en casa en la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones”

marcha del Teletrabajo "(...) tales como exigencia de visitas previas al puesto de trabajo, exigencias de sistemas de información para realizar el seguimiento a actividades del teletrabajo, entre otros (...)".

Que mediante Resolución No. 0755 del 15 de noviembre de 2023, la Agencia de Desarrollo Rural adoptó la política de teletrabajo e implementó la prueba piloto de Teletrabajo para los servidores públicos de la entidad.

Que el artículo 33 del Acuerdo Colectivo suscrito el pasado 4 de junio de 2024 entre la Agencia de Desarrollo Rural y las organizaciones sindicales SINADER y SINTRADER estableció que la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, propenderá por la adopción definitiva de las políticas de teletrabajo, trabajo en casa, trabajo remoto y horario flexible,

Que la Ley 2088 de 2021 y el Decreto Nacional 1662 de 2021, que adiciona el Decreto Nacional 1083 de 2015, reglamentan la habilitación del trabajo en casa para los empleados públicos, considerándolo como una situación ocasional, excepcional o especial, en la cual el empleador brinda la posibilidad al trabajador de desempeñar de manera transitoria y excepcional sus funciones en un lugar diferente al de la sede de la entidad.

Que de acuerdo con la norma citada en la consideración anterior, se entiende por situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el mismo se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.

Que es necesaria la regulación tanto del Teletrabajo como del Trabajo en Casa en la Agencia de Desarrollo Rural, a fin de articular la vida laboral con la personal de los colaboradores, favoreciendo la movilidad, la calidad de vida, la productividad laboral, la salud, el bienestar, la felicidad, la menor exposición a la contaminación ambiental e inseguridad, así como también para aportar a la implementación de acciones que contribuyan con la innovación organizacional de la Entidad.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, se implementará el teletrabajo y el trabajo en casa en la Agencia de Desarrollo Rural, de acuerdo con las disposiciones vigentes que regulan las materias anteriormente enunciadas y como consecuencia, se derogarán las disposiciones que le sean contrarias.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar e Implementar las condiciones especiales que deben cumplir los servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Rural para acceder a la modalidad del Teletrabajo y/o al trabajo en casa, relacionadas en el ANEXO 1 denominado “MANUAL DE TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA”, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo y establece las directrices y orientaciones para solicitar y disfrutar el Teletrabajo y el Trabajo en Casa, como herramientas de transformación cultural de la Agencia de Desarrollo Rural, basada en la construcción de espacios de confianza, en el desarrollo de la autonomía y en el relacionamiento, que privilegia el trabajo colaborativo, utilizando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente reglamentación es aplicable a los servidores públicos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, y en provisionalidad, para acceder a la modalidad del Teletrabajo y/o trabajo en casa, según sea el caso, y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las normas legales y/o reglamentarias que regulan la materia, así como también las condiciones establecidas

“Por medio de la cual se implementan el teletrabajo y el trabajo en casa en la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones”

en el presente acto administrativo y su anexo 1 denominado “MANUAL DE TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA”.

ARTÍCULO 3. DIFUSIÓN. La Agencia de Desarrollo Rural difundirá por todos los medios institucionales el Anexo 1 denominado “MANUAL DE TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA”, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo, así como los formatos necesarios acceder al teletrabajo o al trabajo en casa, según sea el caso, con el propósito de socializar las condiciones requeridas para acceder a los beneficios regulados.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga, de manera parcial, la Resolución No. 755 del 15 de noviembre de 2023, en lo pertinente a los artículos 2 al 17, la Resolución No. 110 del 2 de abril de 2024, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., el dieciocho (18) del mes de septiembre 2025.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

JOSÉ LUIS VALENZUELA RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectó: Alfredo Moreno – Contratista – Secretaria General. 
Revisó: Tatiana Méndez Gil – Contratista - Secretaria General. 